



**CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA**

En la Parroquia Pomona del cantón y provincia de Pastaza, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la provincia de Pastaza, y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona legalmente representado por el señor Enrique Atanacio Vargas Vargas, en su calidad de Presidente, las partes reconociendo recíprocamente que están embestidos con la dignidad de autoridades y la representación con la que comparecen, de forma libre y voluntaria convienen en suscribir la presente carta de intención bajo los siguientes términos:

**PRIMERO.- ANTECEDENTE.-**

**La Constitución de la República dispone:**

**Art. 10.-** Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales [...]

**El Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* [...].

**Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas [...].

**Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

[...].

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta:

**Art. 3.- Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a).- **Unidad.-** Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

b).- **Solidaridad.-** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

[...].

**Art. 40.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden [...].

**Art. 41.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

[...]

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

[...]

**Art. 64.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

[...]

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

[...]

La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización,



COORDINACION, participación, planificación, transparencia y evaluación, y la Constitución de la República del Ecuador, consagra dentro de los derechos de las personas a tener servicios de calidad como de agua, alcantarillado, depuración de aguas, a contar con recreativos y de esparcimiento a fin de brindar una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

**SEGUNDO.- OBJETIVO.-** La presente CARTA DE INTENCIÓN es una manifestación de las partes a fin de comprometerse a la suscripción de los instrumentos jurídicos que viabilicen una alianza estratégica interinstitucional con el objeto de entregar los estudios del asfaltado de la vía Pomona hasta Tashapi y así mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Parroquia Pomona.,


**TERCERO.- DECLARACIÓN DE LA INTENCIÓN.-** Convencidos que las normativas legales facultan trabajar de forma mancomunada, las partes llegan al siguiente acuerdo:

Declaran su intención de ejecutar el proyecto “asfaltado de la vía Pomona hasta Tashapi”; consecuentemente el GADPPz viabilizará la suscripción de convenios para la entrega de los estudios; y, el GADPR de Pomona se compromete a ejecutar la construcción pertinente, a fin de brindar accesos viales para los pobladores de la Parroquia Pomona.

Para constancia de lo actuado y del acuerdo pactado, las partes suscriben la presente CARTA DE INTENCIÓN en original y dos copias del mismo tenor.

  
Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

  
Sr. Enrique Atangero Vargas Vargas  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA**

Elaborado por	Tania Ortiz/ Abogada externa GADPR Pomona	
Aprobado por	Gabriela Rivera/ Procuradora Síndica GADPPz	